



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-02-2023-MDL

Lobitos, 09 de Febrero 2023.

VISTOS: El Informe N° 006-2023-JMAM/UGAS-MDL de fecha 08 febrero del 2023 y el Informe N° 011-2023-MDL-DSC-LAFR de fecha 08 febrero del 2023; referente a la Aprobación del Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Lobitos 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, según el Informe N° 006-2023-JMAM/UGAS-MDL de fecha 08 febrero del 2023, la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad hace de conocimiento a la Dirección de Servicios Municipales la elaboración del **PLAN ANUAL DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOBITOS 2023** para los fines de ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, el objetivo general de dicho instrumento de gestión persigue mejorar la gestión y manejo de los residuos sólidos generados en el distrito de Lobitos, mediante la implementación de un Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales involucrando a los diferentes actores de la población, con un enfoque de eco eficiencia e inclusión social, generando condiciones favorables para su continuidad y desarrollo sostenible.

Que, constituyen objetivos específicos:

- Continuar, mantener e incrementar la cobertura del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios orgánicos en las Zonas de Trabajo I, II y III del distrito de Lobitos, en un ámbito del 100% de viviendas al 2026, comenzando con el 25% para el año 2023.
- Sensibilizar a la población del objetivo de programa de segregación en la fuente de los residuos sólidos, en perspectiva de generar su sostenibilidad y condicione favorables para su continuidad y gradual ampliación del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz

- Crear conciencia sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos en el ámbito de influencia del programa de segregación en la fuente.
- Promoción de buenas prácticas urbano - ambientales mediante la difusión de las 3R's (reducir, reusar, reciclar).
- Fomentar el reaprovechamiento y la reinserción de los residuos sólidos en la cadena formal de reciclaje para la elaboración de nuevos productos y/o servicios.

Que, el cumplimiento de dichos objetivos se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos concordante con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, reglamento de la norma legal acotada, en virtud del cual, las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, el artículo 24° del decreto legislativo acotado prescribe que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el pan nacional.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

Que, asimismo el artículo 24° numeral 24.2 inc. d) del Decreto Legislativo N° 1501 prescribe que, "Las municipalidades deben implementar obligatoriamente programa de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".

Que, el artículo 34° del citado decreto legislativo indica que, *el generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las Municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación.*



Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN - Reglamento al Decreto Legislativo N° 1501 en su artículo 11° literal 11.2 señala los requisitos que los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos deben considerar para su debida implementación.

Que, el artículo 80° inc. 3) numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades contempla como función exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE EL PLAN ANUAL DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Dirección de Servicios Comunales y a la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

José Aljara Wifredo Turizaca fiestas
Teniente Mcaide (e) despacho de Alcaldía